



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 065-2017-CO-UNAJ

Juliaca, 19 de junio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 0181-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2017 y el Acuerdo N° 070-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora, Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, mediante Informe N° 0181-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2017, remite la propuesta de la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066. "FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO" PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2018-2020, Elaborado en base a la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual".

Que, mediante Informe Legal N° 116-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE, la aprobación de la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066: "FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO" PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2018-2020, a razón de establecer instrumentos que propongan acciones en los órganos de la Universidad con el fin de optimizar la operatividad institucional.



Que, mediante Acuerdo N° 070-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 14 de junio de 2017, se acuerda por unanimidad APROBAR, la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066: "FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO" PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2018-2020, a folios cinco (05).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066: "FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO" PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2018-2020, que a folios cinco (05), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPacad.
VP de Invest.
c.c. Arch./2017